



PROFESIONALES EN
POLÍTICAS PÚBLICAS

CORPORACIÓN CORPORAMÉRICAS

NIT. 900.264.938-0

Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje de Colombia Capítulo-Bogotá

Personería Jurídica No. 1933 de Julio 2 de 2009 del Ministerio del Interior y de Justicia,
Aval de Entidad Capacitadora, entregado por el Ministerio de Justicia y del Derecho - Resolución No. 0257 y Código No. EA 2110

CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO

Proceso de conciliación No. 0009_2021

Bogotá D.C, 24 de marzo de 2021

ANDRÉS FELIPE JORGE RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.058.577 de Bogotá, obrando en calidad de conciliador del Centro de Conciliación y Arbitraje de Colombia "CORPORAMERICAS", de conformidad con el artículo 2 de la ley 640 de 2001. Dejo constancia de no acuerdo con fundamento en lo siguiente:

Convocante:

1. Dr. **JOHANI JESÚS ANTOLINEZ VILLAMIZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.862.706 con tarjeta profesional No. 210.932 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del señor **FELIX YORLANDY FERNANDEZ ANTOLINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.889.075, solicitó a este Centro de Conciliación, el día 19 del mes enero del año 2021, audiencia de conciliación de responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito por los daños ocasionados al vehículo de placas **USB057**.

Convocado:

1. **INVERSIOSNES TRACTO - EXPRESS LTDA** NIT 813.008.405 empresa donde se encuentra afiliado el vehículo de placas **TGO133**, representada en esta diligencia por el **Dr. RAFAEL ANDRES SUAREZ POBLADOR** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.929.381 con tarjeta profesional 226.938 del Consejo Superior de la Judicatura.
2. **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, NIT 860.026.182 aseguradora del vehículo de placas **TGO133**, representada en esta diligencia por el **Dr. CARLOS ANDRES VARGAS VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.687.849 con tarjeta profesional 111.896 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para esta audiencia de conciliación fueron enviadas citaciones a las siguientes personas: JOHANI JESÚS ANTOLINEZ VILLAMIZAR, FELIX YORLANDY FERNANDEZ ANTOLINEZ, INVERSIONES TRACTO – EXPRESS LTDA Y ALLIAN SEGUROS con base en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Que el día 04 de mayo de 2019, en la vía Bucaramanga – Pamplona KM 49 más 980, se presentó colisión entre los vehículos de placas **USB057** y **TGO133**. Según solicitud adjunta.

CENTRO NACIONAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE COLOMBIA

CORPORACION CORPORAMERICAS CALLE 17 No. 5 - 21 Of. 501

Tel. 2840895 - 3115872154 - E-mail: corporamericas@gmail.com

www.conciliacioncolombia.com

Bogotá Colombia

VIGILADO MINJUSTICIA



PROFESIONALES EN
POLÍTICAS PÚBLICAS

CORPORACIÓN CORPORAMÉRICAS

NIT. 900.264.938-0

Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje de Colombia Capítulo-Bogotá

Personería Jurídica No. 1933 de Julio 2 de 2009 del Ministerio del Interior y de Justicia,
Aval de Entidad Capacitadora, entregado por el Ministerio de Justicia y del Derecho - Resolución No. 0257 y Código No. EA 2110

SEGUNDO: Que a causa del accidente de tránsito los vehículos involucrados sufrieron daños materiales.

PRETENSIONES

PRIMERO: El señor FELIX YORLANDY FERNANDEZ ANTOLINEZ, como propietario del vehículo de placas USB057, solicita el pago de la suma de OCHO MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$8.263.600=), por concepto de Daño Emergente del vehículo de placa USB057.

SEGUNDO: La suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$16.800.000=), por concepto de LUCRO CESANTE del vehículo de placa USB057.

TERCERO: La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000=) por concepto de honorarios del abogado.

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

En virtud de la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación para el día 24 del mes marzo del año 2021 a las 03:00 pm, la cual se llevó a cabo de manera virtual.

Una vez instalada y desarrollada la audiencia de conciliación programada, las partes no llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias a pesar de haber motivado a las mismas para que presentaran fórmulas de arreglo y haberle propuesto soluciones a la controversia, se concluye que no es posible suscribir un Acta de Conciliación.

De esta manera termina la diligencia, siendo las 03:55 pm del 24/03/2021, y se firma por:

EL CONCILIADOR

ANDRÉS FELIPE JORGE RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.019.058.577 de Bogotá
T.P. No. 349.473 del C.S.J

CENTRO NACIONAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE COLOMBIA
CORPORACION CORPORAMERICAS CALLE 17 No. 5 - 21 Of. 501

Tel. 2840895 - 3115872154 - E-mail: corporamericas@gmail.com

www.conciliacioncolombia.com

Bogotá Colombia

VIGILADO MINJUSTICIA